



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **035** -2019-GR-APURIMAC/GRI.

Abancay, **26 ARR. 2019**

VISTO:

El Memorando N°381-2019-GRAP/13/GRI, de fecha 15/04/2019, Informe Legal N° 030-2019-GRAP-13/GRI/IAZV, de fecha 15/04/2019, Proveído Administrativo de la Gerencia Regional de Infraestructura con registro N° 2111, de fecha 08/04/2019, Informe N°344-2019-GRAP/GRI/SGED, de fecha 08/04/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en fecha 10/05/2018 se emite la Resolución Gerencial Regional N° 019-2018-GR.APURIMAC.GRI, mediante el cual se **Resuelve: APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL PUESTO DE SALUD HUAYLLATI DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI- GRAU- APURÍMAC**” la misma que se ejecutara por la modalidad de ejecución indirecta- por contrata; de igual manera establece que el proyecto de inversión antes señalado se ejecutará en un plazo de 6 meses y tendrá un presupuesto total de S/6, 065,863.88 soles;

Que, en fecha 28/02/2019, se emite el informe N° 25-2019-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, dirigido al Gerente Regional de infraestructura, mediante el cual informa referente al proyecto de denominado “**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL PUESTO DE SALUD HUAYLLATI DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI- GRAU- APURÍMAC**”, con código unificado N° 2334493, señalando que en dicho proyecto **debe realizarse una actualización de costos**, en razón a que el tiempo de vigencia del expediente técnico ha sobrepasado los nueve (9) meses conforme a la revisión realizada con fines de proceder con la licitación pública; ello, de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado¹;

Que, en fecha 04/03/2019, Ing. Miguel Ángel Azurin Solís- Gerente Regional de Infraestructura, emite el Memorando N° 216-2019-GRAP/13/GRI, dirigido al Ing. Christian J, Chávez Ugarte – Sub Gerente de Estudios Definitivos, mediante el cual **solicita la actualización de costos** del proyecto de denominado “**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL PUESTO DE SALUD HUAYLLATI DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI- GRAU- APURÍMAC**”, con código unificado N° 2334493;

Que, en fecha 08/04/2019, el Ing. Christian J, Chávez Ugarte – Sub Gerente de Estudios Definitivos, emite

¹ **Art. 34.- Valor Referencial:** numeral 34.1.- En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



el Informe N° 344-2019-GRAP/GRI/SGED, dirigido al Ing. Miguel Ángel Azurin Solís- Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual solicita la conformación y aprobación resolutive de integrantes del CRAET, a **fin de realizar la actualización de costos y presupuesto** del proyecto de denominado **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL PUESTO DE SALUD HUAYLLATI DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI- GRAU- APURIMAC”**, con código unificado N° 2334493; ello, conforme lo establecido en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; proponiendo para ello a tres profesional;

Que, teniendo en consideración los antecedentes respectivos, mediante proveído Administrativo N° 2111 de fecha 08/04/2019, de la Gerencia Regional de Infraestructura, se remite la documentación al Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, Ivan Abdías Zuzunaga Vilchez, a fin de proyectar el Acto Resolutive correspondiente;

Que, el presente Acto Resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su *Título V: sobre “La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico*, refiere que: *“Los expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros”*;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de **“Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. Al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en merito a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; y en uso de sus facultades conferidas y delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Especial de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET, con la finalidad de realizar la **REVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y DEL PRESUPUESTO** del Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 DEL PUESTO DE SALUD HUAYLLATI DE HUAYLLATI, DISTRITO DE HUAYLLATI- GRAU- APURIMAC”**, Comité que estará integrado por los siguientes miembros, que se detalla:

- PRESIDENTE** : Arq. Glicerio Ipenza Sosa.
- INTEGRANTE** : Ing. Leonel Sarmiento Sotta.
- INTEGRANTE** : Ing. Fredy Ortiz Ascarza.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”




ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión deberá instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N°147-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Sistemas Administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;


ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MAAS/GRI
IAZV/ABOG

